

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES”, que se regirá por las presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas de competencia local que se refieren, afectan o benefician de forma particular al sujeto pasivo en los supuestos siguientes:

- a).- Utilización del Polideportivo.
- b).- Piscina.
- c).- Albergue
- d).- Pista de tenis
- e).- Castillo, Torre, Centro San Baudelio y Colegiata
- f).- Casa de Cultura y otros locales municipales
- g).- Por uso de material
- h).- Alquiler de bienes municipales

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales, referidas en el artículo 2º.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- Las cuotas que han de satisfacerse son las que se indican en el cuadro de tarifas anexo de esta Ordenanza.

2.- La obligación de pago nace cuando se realizan cualquiera de los servicios especificados en el anexo correspondiente.

3.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentar el que estuviera obligado a realizarlo el recibo o la entrada correspondiente.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los interesados en que se les preste alguno de los servicios regulados en esta ordenanza habrán de presentar en las dependencias municipales la correspondiente solicitud con la expresión del servicio en cuestión que demanden.

Los desperfectos o deterioros de los bienes muebles, así como material no devuelto, se cobrará al valor de mercado como si de nuevo se tratase.

Queda prohibido la cesión del derecho o uso a tercera persona física o jurídica distinta al solicitante.

Anexo de tarifas

a).-UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.

Empadronados:

Utilización de pista:.....	3,00 €/hora
Abono anual:	Abono familiar:..... 30,00 €
	Familia numerosa..... 25,00 €
	Abono individual:..... 20,00 €

Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a 2 €/hora

No empadronados:

Utilización de pista:	4,50 €/hora
-----------------------------	-------------

Abono anual:

Abono familiar.....	45,00€/año
Abono familia numerosa.....	40,00€/año
Abono individual.....	35,00€/año

b).-PISCINA.

HAMACAS: Alquiler por día o fracción: 1,00 €

Empadronados:

Abonos de temporada:

Abono familiar.....	75,00 €
Familia numerosa.....	65,00 €
Mayores de 16 años.....	30,00 €
De 6 a 16 años.....	15,00 €

Utilización diaria:

Mayores de 16 años.....	2,50 €
De 6 a 16 años.....	1,50 €
Menores de 6 años.....	gratis.

No empadronados:

Abonos:

Temporada

Abono familiar.....	105,00 €
Familia numerosa.....	90,00 €
Mayores de 16 años.....	40,00 €
De 6 a 16 años.....	25,00 €
Menores de 6 años.....	Gratis.

Abono 15 Baños.....	30,00 €
---------------------	---------

Utilización diaria:

Mayores de 16 años.....	3,50 €
De 6 a 16 años.....	2,50 €

Grupos cohesionados desde 10 personas..... 2,5 €/persona

Menores de 6 años..... Gratis.

c).- ALBERGUE.

Servicios gratuitos: Derecho a baños y salón compartido. Botiquín del peregrino. Recarga de baterías de móvil y otros dispositivos. Recepción y asistencia a alberguistas y peregrinos. Información sobre los recursos turísticos de Berlanga y su comarca.

Utilización del Albergue..... 9 € persona/día

Utilización del espacio de acampada..... 7 € persona/día

Cada habitación pequeña en exclusiva, 25 €/noche

Cada ala completa (sin habitación pequeña)..... 120 €/día

Cada ala completa (con habitación pequeña)..... 150 €

Albergue completo y zona acampada (con uso de cocina)..... 300 €/día

Para uso de grupos en exclusiva con más de 15 días continuados debe fijarse el precio con el encargado.

Uso de merendero no alojados..... 2 €/persona

Uso local social actividades ajenas (talleres, cursos etc)..... 6 €/hora

Plus lavado de ropa.....	3 €lavado
Plus sábanas, mantas y almohada.....	4 €persona/día
Desayuno...(café con leche, tostada/galletas/bollería).....	4 €persona día
Plato del día/cena (con postre).....	8 €persona/día
Bebidas (latas, refresco/cerveza).....	1 €unidad

(Servicio de comidas y bebida exclusivamente para alojados, previa reserva)

d).-PISTA DE TENIS.

Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a razón de 2€/hora

Empadronados:

Utilización Aislada:

Niños hasta 6 años.....	gratis.
Mayores de 6 años.....	3,00 €/hora.

Abonos :

Abonos individuales	20,00€año.
Abonos familiares	30,00 €año
Abono familia numerosa.....	25,00 € año.

No empadronados:

Utilización aislada :

Niños hasta 6 años	Gratis
Mayores de 6 años	4,50 € hora.

Abonos:

Abonos individuales	35,00 €año
Abonos familiares	45,00 €año
Abono familia numerosa	40,00 €año

e).- PISTA DE PADEL Y OTROS.

Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a 2 €/hora

Empadronados:

Utilización aislada (alquiler pista por persona) :

Niños hasta 6 años.....	Gratis
Mayores de 6 años	2,50 €/hora/persona

Abonos

Abonos individuales.....	20,00 €año
Abono familiar	30,00 €año
Abono familia numerosa.....	25,00 €año

No empadronados:

Utilización aislada (alquiler pista por persona):

Niños hasta 6 años	Gratis
Mayores de 6 años	3,00 €/hora/persona

Abonos

Abonos individuales	35,00€año
Abonos familiares	45,00€año
Abonos familia numerosa	40,00€año

PING-PONG: Préstamo de 2 paletas y dos pelotas, depositando una fianza de 3 €

f).- CASTILLO, TORRE Y CENTRO DE SAN BAUDELIO.

Entradas :

Entrada conjunta de Torre, Castillo, San Baudelio y Colegiata.....	6,00 €persona
Entrada conjunta de Torre y Castillo.....	3,00 €persona
Centro de Interpretación, San Baudelio.....	2,00 €persona
Colegiata	2,00 €persona

Grupos de más de 10 personas:

Entrada conjunta de Torre y Castillo	2,00 € persona
--	----------------

Centro de I. de San Baudelio.....	1,50 €persona
Grupos de mas de 10 personas con visita concertada a Colegia	1,50 € persona
Visitas guiadas en todos los monumentos 1€adicional a la entrada	
Todos los empadronados tienen acceso gratuito a todos los monumentos	

g).-UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y OTROS LOCALES MUNICIPALES.

ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO NO BERLANGUESAS

Por día ó fracción	10,00 €
Si se utiliza iluminación artificial, más un plus de.....	5,00 €
Si se utiliza la calefacción, más un plus de.....	20,00 €

Las organizaciones sin ánimo de lucro BERLANGUESAS no pagarán

ORGANIZACIONES O PERSONAS CON ÁNIMO DE LUCRO

Con servicio de bar (sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales precisas):

Por día ó fracción con o sin utilización de luz artificial.....	50,00 €
Si se utiliza la calefacción, más un plus de.....	50,00 €

Sin servicio de bar:

Por día ó fracción con o sin utilización de luz artificial.....	15,00 €
Si se utiliza la calefacción, más un plus de.....	15,00 €

h).-POR USO DE MATERIAL

Uso de proyector.....	20,00 €día ó fracción
Uso de ordenador.....	20,00 €día ó fracción
Uso TV, vídeo y análogos.....	20,00 €día ó fracción

i).-PRESTACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Silla.....	0,50 €silla/día ó fracción
Tableros.....	1,50 €tablero/día ó fracción
Caballetes.....	0,50 €trípode/día ó fracción

j).- OTROS.

Cuando el Ayuntamiento decida cobrar entrada, los importes serán:

ENTRADA COTILLÓN NOCHE VIEJA.....	10,00 €
ENTRADA COTILLÓN REYES.....	5,00 €
ENTRADA CONCIERTOS.....	5,00 €
ENTRADA DISCO MOVIL.....	5,00 €
ENTRADA ESPECTÁCULOS GENERAL.....	4,00 €
ENTRADA ESPECTÁCULOS REDUCIDA.....	3,00 €
CALDERETA.....	5,00 €
CENA FERIA MEDIEVAL.....	4,00 €

En caso de actuaciones de bajo coste, la entrada será libre

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 19/10/1998, entró en vigor el día 1 de enero de 1999, salvo que su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia sea posterior a esa fecha, en cuyo caso su entrada en vigor será al día siguiente de esa publicación.

Diligencia: La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1998 y modificada en sesiones de 09-11-99; 03-10-00; 16-10-02; 25-09-03; 29-10-04, 28-10-05, 03-11-06, 26/11/2007, 29-10-08, 29-01-13, 24-11-14, 30-05-16, 07-06-16, 16/05/17 Y 09-04-2018.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA